

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
5.195	18	24 Marzo 1909.....	Guerra..	Manuel Gazapo Martín.....	Manuel Gazapo Martínez.
»	40	Idem.....	»	Pascual Broche Gil.....	Pascual Broche Gil.
5.196	26	11 Julio 1909.....	»	Pedro Martínez Echmondía.....	Pedro Martínez Echmondía.
103	35	1.º Diciembre 1905.....	»	Francisco Parriza Avila.....	Francisco Parrizas Avila.
»	37	24 Agosto 1906.....	Marina..	Julio Toste Córdoba.....	Julio Toste Incógnito.
»	173	7 Abril 1907.....	»	Julio Forte y Córdoba.....	Julio Toste Incógnito.
170	50	18 Junio 1909.....	»	Pedro Mariaca Arribas.....	Pedro Mariaca Arriba.
162	42	11 Julio 1909.....	»	Manuel Mallavia Igarza.....	Manuel Mallavia Yarza.
179	15	29 Julio 1909.....	»	Amadeo Aragonés Sabaté.....	Amadeo Aragonés Sabater.
51	55	1.º Octubre 1909.....	»	Ilmo. Sr. D. Miguel Suárez Vigil.....	Ilmo. Sr. D. Miguel Suárez Blasco.
49	77	12 Octubre 1909.....	»	D. Mariano Carrera Rodríguez.....	D. Mariano Carreras Rodríguez.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 28 del actual. Madrid, 31 de Diciembre de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, F. Laviña.

Esta Junta, en sesión de 28 del actual, y conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, ha acordado la anulación del resguardo número 31.568, expedido á favor de D. Vito Beato Delgado por pesetas 208,32 que figura en la relación 3.231, publicada en la GACETA DE MADRID de 26 de Octubre de 1907.

En sustitución de dicho resguardo, que se anula por haber sufrido extravío, deberá expedirse otro nuevo por igual cantidad y á favor de D. Vito Beato Delgado, según rectificación publicada en 10 de Marzo de 1908.

La Junta, en igual fecha, acordó las rectificaciones del importe de los resguardos expedidos por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra, que á continuación se detallan:

El resguardo número 35.012, correspondiente al acreedor D. Celestino Colorado Lambert, que figura en la relación 1.331, publicada en la GACETA de 17 de Mayo de 1908 con pesetas 5.770, por el de pesetas 3.032,92.

El resguardo número 43.729, correspondiente al acreedor D. José Tey Buzzi, que figura en la relación 3.278, publicada en la GACETA de 4 de Septiembre de 1909, con pesetas 2.721,72, por el de pesetas 2.639,97.

La Junta, en la misma fecha, ha acordado la rectificación del resguardo número 185, expedido por la Intendencia general del Ministerio de Marina á favor de José Lago Cernadas, que figura en la relación número 8, publicada en la GACETA de 26 de Septiembre de 1905, con pesetas 319,50, por el de pesetas 313,05. Dicho resguardo se considerará expedido á favor de José Lago Cernadas, con arreglo á la rectificación publicada en 4 de Junio de 1909.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 31 de Diciembre de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, F. Laviña.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

NEGOCIADO DE HIGIENE Y POLICÍA SANITARIA PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Noviembre del año 1909, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene pecuaria.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenecen los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.....	Palencia.....	Barrios.....	Bovina.....	5	»	4	1	»
		Hernani.....	Idem.....	»	1	»	1	»
		Deva.....	Idem.....	»	1	»	1	»
		<i>Total</i>		5	2	4	3	»
Viruela.....	Avila.....	San Vicente de Arévalo.....	Ovina.....	91	»	88	3	»
		Sanchidrián.....	Idem.....	92	»	90	2	»
		Cantiveros.....	Idem.....	165	»	»	3	157
		Aldaseca.....	Idem.....	7	59	»	»	66
		Bernuy de Zapardiel.....	Idem.....	3	100	»	»	103
		Arévalo.....	Idem.....	»	42	»	»	42
		Navalonguilla.....	Idem.....	37	»	30	7	»
		Don Benito.....	Idem.....	142	»	137	5	»
		Montijo.....	Idem.....	170	»	166	4	»
		Cubillas.....	Idem.....	»	20	»	1	19
		Castrillo de Murcia.....	Idem.....	92	41	39	3	41
		Peñaranda de Duero.....	Idem.....	91	3	91	»	3
		Belorado.....	Idem.....	49	31	42	8	30
		Hoyuelos.....	Idem.....	100	21	90	8	23
		Santa María.....	Idem.....	48	62	48	11	51
		Tórtoles de la Eagueva.....	Idem.....	»	174	»	6	168
		Lerma.....	Idem.....	»	156	»	13	138
		Santa Cruz de la Salceda.....	Idem.....	»	50	»	»	50
		Almayora.....	Idem.....	18	»	17	1	»
		Villahermosa.....	Idem.....	»	240	»	10	230
		Argamasilla.....	Idem.....	»	280	»	8	272
		Socuéllamos.....	Idem.....	»	20	»	3	17
		Pozoblanco.....	Idem.....	»	56	»	»	56
		Mota del Cuervo.....	Idem.....	176	»	172	4	»
		Las Pedroñeras.....	Idem.....	100	»	97	3	»
		El Pedernoso.....	Idem.....	127	»	125	2	»
		Tresjuncos.....	Idem.....	94	»	91	3	»
		Almonacid.....	Idem.....	42	»	39	3	»
		Osa de la Vega.....	Idem.....	92	»	90	2	»
		Las Mesas.....	Idem.....	92	»	86	6	»
		Mazarulleque.....	Idem.....	»	48	»	»	48
		Guadix.....	Idem.....	6	»	6	»	»
		Manzanedo.....	Idem.....	19	»	17	2	»
		Villahornate.....	Idem.....	34	»	29	5	»
		San Pedro de Bercianos.....	Idem.....	187	49	192	13	31
		Villamizar.....	Idem.....	»	96	»	9	87
		Pradojón.....	Idem.....	12	20	12	1	19
		Arnedillo.....	Idem.....	19	47	18	6	42
		Villar de Arando.....	Idem.....	»	58	»	8	50
		Villamediana.....	Idem.....	52	»	50	2	»
		Cidamón.....	Idem.....	33	»	33	»	»
		Bañares.....	Idem.....	6	»	6	»	»
		Capital.....	Idem.....	21	»	21	»	»
		San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	»	100	»	3	92
		Alcalá de Henares.....	Idem.....	»	30	»	3	27
		Murillo del Fruto.....	Idem.....	115	62	113	11	53
		Pamplona.....	Idem.....	33	»	33	»	»
Villatoquite.....	Idem.....	10	»	10	»	»		
Torquemada.....	Idem.....	57	»	55	2	»		
Autillo.....	Idem.....	»	110	»	»	110		
<i>Suma y sigue</i>				2.432	1.975	2.183	199	2.025

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenecen los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
		<i>Suma anterior</i>		2.432	1.976	2.183	199	2.025
	Salamanca..	Macotera.....	Ovina.....	5	40	1		44
	Idem.....	Puebla.....	Idem.....	50	27	17		60
	Idem.....	Barbadillo.....	Idem.....	20		10	1	9
	Segovia.....	Fuentemillanos.....	Idem.....	2		2		
	Idem.....	Cobos.....	Idem.....	2		2		
	Idem.....	Carboneromayor.....	Idem.....	59		57	2	
	Idem.....	Coca.....	Idem.....	21		21		
	Idem.....	Aguilafuente.....	Idem.....	43		42	1	
	Idem.....	Navalmanzano.....	Idem.....	139		135	4	
	Idem.....	Torreilla del Pinar.....	Idem.....	144		141	3	
	Teruel.....	Alcañiz.....	Idem.....	265		265	1	
	Toledo.....	Pulgar.....	Idem.....	46	10		4	52
	Idem.....	Pueblanueva.....	Idem.....	127		123	4	
	Idem.....	Burguillos.....	Idem.....	119		117	2	
	Idem.....	Menasalbas.....	Idem.....	7	35		2	38
	Valencia.....	Puzol.....	Idem.....	9		9		
	Idem.....	Torrente.....	Idem.....		4		2	4
	Idem.....	Chiva.....	Idem.....		30			28
	Zamora.....	Coreses.....	Idem.....	80		30		
	Zaragoza.....	Caspe.....	Idem.....	226	40	215	31	30
	Idem.....	Belchite.....	Idem.....	184		180	4	
	Idem.....	La Almunia.....	Idem.....	7	39	7		38
	Idem.....	Pinseque.....	Idem.....	20	12	6	17	10
	Idem.....	Utebo.....	Idem.....	35		34	1	
	Idem.....	Sástago.....	Idem.....	31		31		
	Idem.....	Chiprana.....	Idem.....	190	16	100	7	99
	Idem.....	Almonacid.....	Idem.....	2		2		
	Idem.....	Pina.....	Idem.....	54	13	52	8	12
	Idem.....	Jaraba.....	Idem.....	47		45	2	
	Idem.....	Murero.....	Idem.....	78	8	76	3	7
	Idem.....	Ariza.....	Idem.....		8		1	7
	Idem.....	Tábara.....	Idem.....		20		8	12
	Idem.....	Mequinza.....	Idem.....		20	6	2	12
	Idem.....	Undies.....	Idem.....		8			8
	Idem.....	Torres de Berrollén.....	Idem.....		8		2	6
	Idem.....	Orca.....	Idem.....		15			15
	Idem.....	Calatorao.....	Idem.....		83		10	76
	Idem.....	Monzalbarba.....	Idem.....		8			8
	Idem.....	Moncgrillo.....	Idem.....		64		3	61
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	13	9	16	2	4
		<i>Total</i>		4.401	2.500	3.924	316	2.661
	Albacete.....	Bonete.....	Porcina.....		3	1	2	
	Badajoz.....	Villar del Rey.....	Equina.....	4		3	1	
	Burgos.....	Gumiel de Izán.....	Ovina.....		3		3	
	Cádiz.....	Olvera.....	Porcina.....		10		10	
	Córdoba.....	Puente Genil.....	Idem.....		1		1	
	Idem.....	Dos Torres.....	Idem.....		4		4	
	Cuenca.....	Garcinarro.....	Ovina.....		5		5	
	Huelva.....	San Bartolomé.....	Idem.....		11		11	
	Idem.....	Gibraleón.....	Caprina.....		3		3	
	Idem.....	Cartaya.....	Equina.....		1		1	
	Idem.....	Bass.....	Caprina.....		3		3	
	Idem.....	San Juan.....	Equina.....		1		1	
	Idem.....	Valverde.....	Idem.....		1		1	
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....		2		2	
	Idem.....	Capital.....	Bovina.....		4		4	
	Idem.....	Fuenmayor.....	Equina.....		2		2	
	Idem.....	Alfaro.....	Idem.....		1		1	
	Idem.....	Corera.....	Ovina.....		34	1	33	
	Lugo.....	Abadín.....	Bovina.....		1		1	
	Idem.....	Mondoñedo.....	Idem.....		2		2	
	Idem.....	Trasparga.....	Idem.....	1	2		3	
	Madrid.....	Torreemocha.....	Ovina.....		80		72	8
	Murcia.....	Capital.....	Equina.....		1			1
	Navarra.....	Ochagavía.....	Bovina.....		2		2	
	Toledo.....	Navaleón.....	Ovina.....		8		8	
	Idem.....	Talavera.....	Idem.....	2			2	
	Idem.....	Capital.....	Equina.....		1		1	
	Zaragoza.....	Caspe.....	Idem.....		4		4	
	Idem.....	Tábara.....	Idem.....		2		2	
	Idem.....	Aspe.....	Idem.....		1	1		
	Idem.....	Calatorao.....	Bovina.....		1		1	
		<i>Total</i>		7	194	6	136	9

Viruela.....

Carbunco bacteriano.....

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenecen los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Inyecciones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco sintomático	Guipúzcoa	Oyarzun	Bovina	»	1	»	1	»
	Idem	Alza	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Rentería	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Andaquin	Idem	»	1	»	1	»
			<i>Total</i>		4	»	4	»
Mal rojo	Badajoz	Los Santos	Porcina	43	»	40	3	»
	Idem	Valencia del Ventoso	Idem	100	»	91	9	»
	Idem	Alburquerque	Idem	11	»	10	1	»
	Castellón	Albocacer	Idem	»	8	2	6	»
	Córdoba	Adamuz	Idem	»	40	»	40	»
	Idem	Puente Genil	Idem	»	30	»	10	20
	Idem	Dos Torres	Idem	»	15	15	»	10
	Idem	Lucena	Idem	»	30	»	20	10
	Cuenca	Buendía	Idem	2	8	4	6	»
	Granada	Guadix	Idem	4	»	4	»	»
	Huelva	Cortegana	Idem	20	15	7	28	»
	Idem	Almonaster	Idem	29	9	2	36	»
	Idem	Alosno	Idem	»	39	»	17	22
	Idem	Trigueros	Idem	»	49	»	29	20
	Idem	Capital	Idem	»	23	»	23	»
	León	Bembibre	Idem	»	6	»	4	2
	Idem	Toranzo	Idem	»	3	»	3	»
	Idem	Villafranca	Idem	»	10	8	2	»
	Logroño	Alfaro	Idem	»	20	»	12	8
	Lugo	Guntín	Idem	10	10	1	16	»
	Idem	Sarriá	Idem	5	15	1	19	»
	Idem	Bóveda	Idem	10	30	3	34	3
	Idem	Corgo	Idem	»	25	2	23	2
	Idem	Paralada	Idem	»	30	2	26	2
	Idem	Láncara	Idem	»	28	1	25	2
	Idem	Soler	Idem	»	20	»	18	2
	Idem	Capital	Idem	»	5	»	1	4
	Palencia	Estepa	Idem	»	5	»	5	»
	Sevilla	Osuna	Idem	»	40	3	37	»
	Idem	Cheiva	Idem	»	4	2	2	»
Valencia	Colles	Idem	»	2	»	2	»	
Idem	Sagunto	Idem	»	1	»	1	»	
Zaragoza	Tábara	Idem	»	30	14	11	5	
Idem	Maella	Idem	5	90	41	52	2	
Idem	Caspe	Idem	»	2	»	2	»	
Idem	Escatrón	Idem	3	»	3	»	»	
		<i>Total</i>		242	642	259	523	102
Neumoenteritis infecciosa	Albacete	Alicaraz	Porcina	»	50	»	40	10
	Badajoz	Los Santos	Idem	9	»	8	1	»
	Córdoba	Pozoblanco	Idem	»	6	2	»	4
	Idem	Priego	Idem	»	7	»	»	»
	Idem	Adamuz	Idem	»	30	»	30	»
	Huelva	El Rosal	Idem	10	15	2	23	»
	Idem	Paterna	Idem	14	24	»	13	25
	Idem	Aroche	Idem	35	53	10	50	28
	Idem	Encinasola	Idem	13	32	»	24	21
	Idem	Arroyomolinos	Idem	13	8	»	5	16
	Idem	Gibraleón	Idem	»	7	»	7	»
	Idem	Escacena	Idem	»	15	3	12	»
	Idem	Santa Olalla	Idem	»	9	»	9	»
	Idem	Capital	Idem	17	9	»	14	12
	Jaén	Huelmes	Idem	6	»	6	»	»
	León	Villaquejido	Idem	»	4	2	2	»
	Idem	Algadefe	Idem	»	11	5	3	3
	Idem	Villamandos	Idem	»	36	8	26	»
	Idem	Villastrillo	Idem	»	7	»	4	»
	Idem	Villafranca	Idem	»	17	11	3	»
Murcia	Yecla	Idem	»	28	2	21	5	
Idem	Capital	Idem	»	8	1	5	2	
Sevilla	Carmona	Idem	»	34	29	5	»	
Valencia	Capital	Idem	»	5	»	5	»	
Zamora	Villalarbo	Idem	»	9	7	2	»	
		<i>Total</i>		160	381	109	304	128
Pleuroneumonía contagiosa	Córdoba	Adamuz	Porcina	»	30	»	30	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenecen los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Tuberculosis.	Cádiz.....	Capital.....	Bovina.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Puerto de Santa María.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Córdoba..	Puente Genil.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Guipúzcoa..	San Sebastián.....	Idem.....	>	6	>	6	>
	Huelva.....	Magner.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	>	1	>	1	>
	Murcia.....	La Unión.....	Bovina.....	>	2	>	2	>
	Sevilla.....	Carmona.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Valencia.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Zamora.....	Idem.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Zaragoza.....	Calatorao.....	Idem.....	>	1	>	1	>
		<i>Total</i>		22		22		
Pasterosis.	Alicante.....	Capital.....	Equina.....	>	4	3	1	>
	Córdoba..	Puente Genil.....	Caprina.....	>	50	>	8	42
	Cuenca.....	Buendía.....	Equina.....	1	>	1	>	>
	Idem.....	Garcinarro.....	Idem.....	57	>	55	2	>
	Sevilla.....	Carmona.....	Idem.....	>	17	11	6	>
	Valencia.....	Ayora.....	Idem.....	>	10	10	>	>
	Zaragoza.....	Lécera.....	Idem.....	>	2	>	2	>
		<i>Total</i>		58	83	80	19	42
Cólera de las aves.	Cádiz.....	San Fernando.....	Gallinas.....	>	100	>	100	>
	Idem.....	Medina.....	Idem.....	>	50	>	50	>
	Córdoba..	Rute.....	Idem.....	>	18	6	12	>
	Cuenca.....	Garcinarro.....	Idem.....	10	>	10	>	>
	Logroño...	Alfaro.....	Idem.....	>	300	>	100	200
	Palencia.....	Capital.....	Idem.....	>	10	9	1	>
	Sevilla.....	Carmona.....	Idem.....	>	300	60	240	>
	Zaragoza.....	Calatayud.....	Idem.....	>	160	70	90	>
		<i>Total</i>		10	938	155	593	200
Difteria aviar	Alicante.....	Capital.....	Gallinas.....	>	8	5	3	>
Muermo.	Barcelona..	Capital.....	Equina.....	>	5	>	3	2
	Huelva.....	Trigueros.....	Idem.....	>	1	>	1	>
		<i>Total</i>		>	6	>	4	2
Rabia.	Barcelona..	Sitges.....	Canina.....	>	1	>	1	>
	Córdoba..	Palma del Río.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Huelva.....	Alósno.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	León.....	Ponferrada.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Murcia.....	La Unión.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Navarra.....	Pamplona.....	Equina.....	>	1	>	1	>
	Sevilla.....	Carmona.....	Canina.....	>	2	>	2	>
Valencia.....	Alcira.....	Idem.....	>	1	>	1	>	
		<i>Total</i>		>	10	>	10	>
Sarna.	Cádiz.....	Chipiona.....	Equina.....	>	1	>	1	>
	Castellón..	El Toro.....	Caprina.....	>	114	>	7	107
	Huelva.....	Lepo.....	Ovina.....	45	>	>	5	40
	Idem.....	San Silvestro.....	Idem.....	40	5	>	6	39
	Idem.....	Villa Blanca.....	Idem.....	30	20	>	5	45
	Jaén.....	Andújar.....	Caprina.....	162	>	60	2	100
	Idem.....	Ubeda.....	Idem.....	96	>	95	1	>
	León.....	Toreno.....	Idem.....	>	4	3	1	>
	Zaragoza.....	Nonaspe.....	Equina.....	>	1	1	>	>
			<i>Total</i>		373	145	159	28
Cisticercosis.	Córdoba..	Lucena.....	Porcina.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Puente Genil.....	Idem.....	>	3	>	3	>
	Guipúzcoa..	San Sebastián.....	Bovina.....	>	2	>	2	>
	León.....	Bembibre.....	Porcina.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	>	3	>	3	>
		<i>Suma y sigue</i>		>	11	>	11	>

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenecen los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
		<i>Suma anterior</i>		»	11	»	11	»
Cisticercosis.....	Logroño. Murcia. Toledo. Valencia. Zamora. Idem.....	Capital.....	Porcina.....	»	5	»	5	»
		La Unión.....	Idem.....	»	5	»	5	»
		Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»
		Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
		Monfarracinos.....	Idem.....	»	2	»	2	»
		Capital.....	Idem.....	»	5	»	5	»
		<i>Total</i>		»	31	»	31	»
RESUMEN								
Perineumonía contagiosa.....			Bovina.....	5	2	4	3	»
Viruela.....			Ovina.....	4.401	2.500	3.924	316	2.661
Carbunco bacteridiano.....			Equina.....	4	15	4	14	1
			Bovina.....	1	12	»	13	»
			Ovina.....	2	141	1	134	8
			Caprina.....	»	8	»	8	»
			Porcina.....	»	18	1	17	»
		TOTALES		7	194	6	186	9
Carbunco sintomático.....			Bovina.....	»	4	»	4	»
Mal rojo.....			Porcina.....	242	642	259	523	102
Neumoenteritis infecciosa.....			Porcina.....	160	381	109	304	128
Plouroneumonía contagiosa.....			Porcina.....	»	30	»	30	»
Tuberculosis.....			Bovina.....	»	21	»	21	»
			Porcina.....	»	1	»	1	»
		TOTALES		»	22	»	22	»
Pasteurellosis.....			Equina.....	58	33	80	11	»
			Caprina.....	»	50	»	8	42
		TOTALES		58	83	80	19	42
Cólera de las aves.....			Gallinas.....	10	938	155	593	200
Difteria aviar.....			Gallinas.....	»	8	5	3	»
Muermo.....			Equina.....	»	6	»	4	2
Rabia.....			Canina.....	»	9	»	9	»
			Equina.....	»	1	»	1	»
		TOTALES		»	10	»	10	»
Sarna.....			Ovina.....	115	25	»	16	124
			Caprina.....	258	118	158	11	207
			Equina.....	»	2	1	1	»
		TOTALES		373	145	159	28	331
Cisticercosis.....			Porcina.....	»	29	»	29	»
			Bovina.....	»	2	»	2	»
		TOTALES		»	31	»	31	»

Madrid, 20 de Diciembre de 1909.—El Inspector Jefe del Servicio de Higiene Pecuaria, D. García e Izcarra.—Visto bueno. El Director general, C. Groizard.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Francisco de la Torre Sabat, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado por jubilación D. Ricardo Mir y Hueso en el Registro de la Propiedad de este partido, se ha solicitado por D. Manuel Tauroni Gaeta, vecino de esta ciudad, como representante del Sr. Mir, la devolución de la fianza para dicho cargo. En su virtud, he acordado se anuncie dicha devolución, cada tres meses, en la GACETA DE MADRID y *Boletín-Oficial* de esta provincia, durante nueve meses, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el indicado ex Registrador por razón de su cargo, para que dentro del plazo indicado la presenten ante los Jueces de primera instancia de los distritos en que ha desempeñado aquel cargo, que lo son: Grandas de Salime, Pego, Moncada, y de esta ciudad.

Dado en Alcira á 24 de Diciembre de 1909.—Francisco de la Torre.—El Secretario, Eusebio La Casia. JO—3

ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, á virtud del sumario número 120 de 1909, que se instruye en este Juzgado por hurto de caballería, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial de la Nación, que procedan á la busca y ocupación de un caballo, capón, de seis años, poco más de la marca, color castaño muy claro, raza andaluza, marca T, defecto físico dos vejigas en las patas de nacimiento, señas particulares crin negra y un poco calzado de las patas en obscuro y está asegurado por la Compañía Fénix Agrícola de Madrid, y cuya caballería le fué hurtada á D. Pedro García León, vecino de Tarifa, el día 25 de Noviembre próximo pasado, del sitio nombrado La Peña, de dicho término municipal, en la noche del referido día.

Al propio tiempo se detendrán las personas en cuyo poder se encuentre dicha caballería, si no acreditan en el acto su legítima procedencia, poniéndolas á mi disposición.

Dado en Algeciras á 30 de Diciembre de 1909.—Alfonso Gómez.—El Secretario, José Meléndez. JO—4

ALMAZÁN

D. Francisco Flórez de Quiñones, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente edicto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un pollino, pardo claro, de bastante alzada, de cuatro años, entero, herrado de las cuatro extremidades, orejas grandes, cuello corto y estrecho de atrás; de otro partido obscuro, de menos alzada, de nueve á diez años, castrado y estrecho de cuerpo, con una rozadura en el lomo y herrado de las manos; y de otro, pelo castaño, de cuatro años, alzada regular, herrado de las manos, entero, los cuales fueron hurtados á los vecinos de Rebollá y Munóbrega, Luis Barrero y Manuel Buado, en la noche del 13 del corriente de la cuadra del primero, y de ser habidos, sean puestos á mi disposición con las perso-

nas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Almazán á 30 de Diciembre de 1909.—Francisco Flórez.—Por su mandato, Martín Santa María. JO—6

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua y dos mulos, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la madrugada del 26 del actual, de la dehesa La Magallana, término de Espesa, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 30 de Diciembre de 1909.—Alejandro Alvarez. Manuel Ronín.

Señas.

Una yegua de cuatro años, alzada 1,35 metros, negro morillo, raza española, marcada con A.

Otro mulo capón, de dos años, alzada 1,17 metros, castaño, raza española, con el mismo hierro que la anterior.

Otro mulo capón, de dos años, alzada 1,27 metros, castaño claro, raza española, marcado como los anteriores, y todos con el de la compañía El Fénix Agrícola, letra C, número 6. JO—8

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, y en méritos de causa que instruyo por hurto de los cinco cerdos que al final se expresarán, de la propiedad de José Jiménez Jiménez, que fueron sustraídos la noche del 23 del actual del cortijo de la Sancedilla, de este término, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los indicados cerdos y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, así como del autor ó autores de la sustracción.

Señas.

Tres blancos con lucas negros, uno macho y dos hembras, y dos borrejos: claros, macho y hembra, todos de unas tres arrobas y de un año, cuatro de ellos con la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada, y el otro sin señalar.

Antequera, 29 de Diciembre de 1909.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Licenciado José María Rodríguez. JO—7

AVILA

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido sustraído de la cuadra en donde se encontraba, en Chamartín, pueblo de este partido, un burro de la propiedad de Ignacio Sánchez Moreno, vecino de dicho pueblo, la noche del 19 al 20 de Noviembre último, cuyas señas son: pelo negro, de cuatro años, de regular alzada, castrado, sin herrar, los cascotes bastante largos y el hocico algo blanco, se instruyo sumario por este Juzgado y ha-

acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la desaparición y señas del referido semoviente, para que por las Autoridades y agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura del mismo, que, en su caso, será puesto á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Avila á 28 de Diciembre de 1909.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S.ª, Vicente Romero. JO—9

BARCELONA—ATARAZANAS

Por el presente, en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, se hace público que D. Silvestro Mosquera y Sánchez ha promovido expediente sobre extravío de carpetas provisionales de las Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, números 5.378 y 5.379, 5.417 y 5.418, correspondientes á otros tantos títulos de 100 pesetas nominales, creadas por la ley de 10 de Junio de 1897 y Real decreto de 27 del mismo mes y año, de las que sólo se ha cobrado el primer cupón.

Y á los efectos de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 550 del Código de Comercio vigente, se señala el término de quince días para que puedan comparecer los tenedores de los referidos títulos, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 3 de Diciembre de 1909.—El Actuario, Pablo Alegre. X—21

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia de 23 del actual, por el presente se hace público haberse incoado en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, de oficio, expediente de reclusión definitiva de los alienados D.ª Dolores Gómez y Pujol, de unos treinta y cinco años de edad, y doña María Vior y López Villamil, de unos sesenta años de edad, y asimismo por el presente se cita y emplaza á los parientes de los alienados que se mencionan para que, dentro del término de un mes, comparezcan en el expediente para instar lo que les convenga acerca de la reclusión definitiva de aquéllos, con prevención de que transcurrido dicho término se acordará lo procedente acerca de la misma.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1909.—El Actuario, Licenciado José Antonio Sanchis. JO—16

CANGAS DE TINEO

En el sumario número 50 del corriente año, pendiente en el Juzgado de instrucción de este partido, por muerte de Luisa González Rodríguez, natural del Bao y vecina de la Sisterna, concejo de Ibias, ocurrida en la mañana del 22 del actual, á consecuencia de conmoción cerebral que experimentó en el río de Sisterna, al ser arrastrada por las aguas dentro del hórreo en que se hallaba, en unión de Florentina Gabela Sal, Josefina Menéndez González y Benita Gabela González, del mismo pueblo, que resultaron ilegas, se dictó en el día de ayer providencia, que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Hágase saber á Anastasio Gabela Méndez, vecino de Sisterna, ausente, de ignorado paradero, en concepto de representante legal de su hija Florentina Gabela Sal, y á José Ramón, Gervasio y Manuel González Rodríguez, vecinos del Bao, también ausentes, en ignorado pa-

radero, el derecho que les asiste para mostrarse parte en esta causa y renunciar ó no á la indemnización de los perjuicios que hubiesen experimentado y se declaren procedentes.

Para que la presente sirva de notificación del particular de la providencia en ella trascrita á los individuos á que hace referencia, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, la expido en Cangas de Tinoo á 30 de Diciembre de 1909.— José González y Pérez. JO—19

LEÓN

D. Dionisio Hurtado y Merino, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación de D. Pablo Fernández Prieto, vecino de Mallo, Ayuntamiento de los Barrios de Luna, juicio universal sobre adjudicación de los bienes correspondientes á la Capellania colativa titulada Nuestra Señora de la Portería, fundada en dicho pueblo de Mallo, en cuyos autos se ha dictado la providencia que dice así:

«*Providencia.*—León, 26 de Noviembre de 1909.—Por presentado el precedente escrito, con el exhorto diligenciado que se acompaña, únase á los autos de su referencia, y de conformidad con lo solicitado en el mismo, llámense por terceros edictos á los que se crean con derecho á los bienes cuya adjudicación se solicita, á fin de que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la publicación de dichos edictos en la GACETA DE MADRID, insertándose también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y fijándose en los sitios de costumbre en este Juzgado y en los pueblos donde radican los bienes.

«Lo mandó y firma S. S.»—Doy fe.—Hurtado.—Heliodoro Domenech.»

Y á fin de que puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días que se crean con derecho á los bienes de la indicada Capellania, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los oportunos efectos.

Dado en León á 23 de Noviembre de 1909.—Dionisio Hurtado.—Heliodoro Domenech. X—22

SALAMANCA

D. César Real, Juez accidental del Juzgado de Instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los objetos que á continuación se reseñarán, como robados que fueron en la mañana del 26 de Noviembre último á Juan Lansero Domínguez, habitante en la casa número 1 de la calle de Nuñancia, de esta ciudad, deteniendo á los sujetos en cuyo poder se encuentren y poniéndolos á mi disposición, si no acreditan la legítima procedencia de aquéllos, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de dicho robo.

Objetos cuya busca se interesa.

- Un pañuelo negro de seda.
 - Un paraguas negro de señora, con puño niquelado.
 - Una chaqueta de paño negro.
 - Un portamonedas pequeño.
 - 10 pesetas 70 céntimos en dinero.
- Salamanca, 27 de Diciembre de 1909.— César Real.—D. S. O., Domingo Doresta. JO—42

TORTOSA

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancias de D. José González Miranda, soltero y vecino de Medina de Rioseco, Registrador que fué, con el carácter de interino, del Registro de la Propiedad de este partido, desde el 15 de Enero hasta el 16 de Marzo del corriente año, y cuyo expediente tiene por objeto que se le devuelva la cantidad que depositó á las resultas del expresado cargo y á la disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

En su virtud, en providencia de 10 de Noviembre último, se acordó anunciar cada mes, y por espacio de seis meses, al caso como Registrador interino de este partido del solicitante D. José González Miranda, por medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con sujeción á la ley Hipotecaria y demás disposiciones vigentes y su Reglamento, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del dicho plazo de seis meses y ante quien corresponda.

Y habiéndose publicado el primero de los edictos, en providencia de fecha 24 del actual, se ha acordado expedir este segundo edicto, á los efectos de que antes se ha hecho mérito.

Dado en Tortosa á 27 de Diciembre de 1909.—Pedro Gaspar.—Por mandado de S. S., José Arasas Hernando. JO—54

Juzgados Municipales. MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 515, seguido en este Juzgado contra Joaquín Arnáiz González, por lesiones, y Anastasio Cuadrado Castillo, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Antonio Gordillo y D. Salvador Peña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Arnáiz González y Anastasio Cuadrado Castillo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Joaquín Arnáiz González y Anastasio Cuadrado Castillo, este en rebeldía, á la pena de cinco días de arresto á cada uno, y costas por mitad, con más, reprensión á Joaquín Arnáiz González.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Salvador Peña.—Antonio Gordillo.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez Municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Anastasio Cuadrado Castillo, expido la

presente en Madrid á 30 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—60

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.617, seguido en este Juzgado contra María Víctor Prieto, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Francisco Martínez y D. Leonardo Magán; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Víctor Prieto, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Víctor Prieto, á la pena de cincuenta pesetas de multa, y costas de este juicio, y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Leonardo Magán.—Francisco Martínez Linares.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á María Víctor Prieto, expido la presente en Madrid á 30 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—65

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.488, seguido en este Juzgado contra Manuel Alfonso Gallardo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Leonardo Magán y D. Salvador Peña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Alfonso Gallardo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Alfonso Gallardo, en rebeldía, á la pena de diez días de arresto y costas de este juicio.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Leonardo Magán.—Salvador Peña.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Manuel Alfonso Gallardo, expido la presente en Madrid á 30 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—62